

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

“El plazo señalado para informar respecto al reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, termina el día 30 del corriente mes.”

Lo que se publica en este periódico oficial, recordando a los Sres. Alcaldes de esta provincia lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, inserta en el *Boletín oficial*, correspondiente al lunes 25 de Agosto último, para su más exacto cumplimiento.

Segovia 23 de Octubre de 1902.

El Gobernador interino,  
**Braulio Hernando Francisco.**

Núm. 3574

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

## CONCURSO ÚNICO.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, queda sin efecto la convocatoria anunciada en el *Boletín oficial* del 29 de Septiembre último, para proveer por concurso único las escuelas vacantes en esta provincia, cuyo concurso será anunciado nuevamente con-

forme al reglamento de 14 de Septiembre del expresado mes.

Segovia 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador interino, Presidente, Braulio Hernando Francisco.—El Secretario, Justo Morales.

Núm. 3422

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Septiembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados que constituyen esta Comisión, por la presidencia se declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Ayllón.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la imposición y exacción de una multa por la Alcaldía de dicha villa, a D. Francisco Olivares Nieto, vecino de la misma, por pastoreo abusivo de su ganado, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto acerca de dicho expediente, debe la citada Alcaldía remitir certificación del acuerdo del Ayuntamiento ó bando que se haya publicado, prohibiendo la entrada de los ganados á pastar en la rastrojera del término ó regulando dicho aprovechamiento.

Repartimientos.—Navas de San Antonio.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto a las instancias que le fueron dirigidas por D. Hipólito Antón García y otros vecinos de dicho pueblo, en súplica de que se ordene la suspensión de procedimientos que se les siguen, por no haber satisfecho las cuotas señaladas en el repartimiento por utilidades, debe reclamar de la citada Alcaldía certificación de la cantidad consignada en el presupuesto municipal de 1901, por el aprovechamiento de pastos de propios del término.

Instalación de luz eléctrica.—Cuéllar.—Dada cuenta del proyecto de instalación de luz eléctrica en dicha villa, presentada en el Gobierno de provincia por D. Mariano Fraile y Gómez, y del informe emitido sobre el mismo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la Comisión acuer-

da en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 5.º del R. al decreto de 15 de Junio de 1901, remitir el proyecto y expediente de referencia al Sr. Gobernador, informando que en su opinión no hay inconveniente en que se conceda a D. Mariano Fraile la concesión que solicita, en la forma y con las condiciones señaladas por el citado Real decreto y el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, debiendo justificarse por aquél ante la Superioridad ser el rematante del alumbrado eléctrico de Cuéllar.

Certamen Militar.—Madrid.—Dada cuenta de la atenta comunicación del Sr. Presidente del Certamen Militar sobre «Anales del Ejército y de la Armada», en la que al dar a la Excelentísima Diputación provincial las gracias por el premio que se dignó remitir para dicho Certamen, participa la remisión de un ejemplar de la oportuna medalla conmemorativa, y ruega contribuya dicha Corporación con alguna cantidad, para atender a la impresión de las Memorias de los autores premiados, que á juicio de los Jurados calificadores, constituyen honroso cuerpo de doctrina; la Comisión, no considerando urgente la resolución de este asunto, y estando próxima á reunirse la Excmo. Diputación provincial, acuerda dejar dicha resolución a la indicada Corporación provincial.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conminar con las multas de 17'50 pesetas a los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresarán por cada una de las cuentas municipales, de que también se hará mención, si en el plazo de tres días no devuelven contestados los pliegos de reparos que dichas cuentas ofrecieron:

Adrada de Pirón, 1893-94, 1894-95 y 1900; Caballar, 1890-91, 1891-92, 1892-93 y 1893-94; Huertos, 1890-91, 1891-92, 1892-93 y 1893-94; Sotosalvos, 1893-94 y 1894-95; Escalona, 1896-97; Zarzuela del Monte, 1895-96, 1896-97, 1897-98 y 1898-99.

Adrada de Pirón.—Navas de San Antonio.—La Comisión acuerda conminar a los Alcaldes de dichos pueblos, con el recargo del 5 por 100 diario de las multas que les fueron impuestas para en el caso de que en el término de diez días, no remitan los documentos que se les tenían reclamados con relación a las cuentas municipa-

les de los años de 1890-91 y 1898-99, 1899-90 y 1900, respectivamente.

Palazuelos.—N.º habiendo sido remitidos por el Alcalde de dicho pueblo los documentos que relacionados con las cuentas de 1899-90, se le tenían reclamados, la Comisión acuerda imponerle la multa de 17'50 pesetas, por dicha falta, y conminarle con el 5 por 100 diario de aquella, para en el caso de que en el plazo de diez días no cumpla con dicho servicio.

Varios pueblos.—Vistos los documentos unidos a las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acuerda remitir éstas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma consignada en los oportunos expedientes.

Bercial, 1892-93; Marugán, 1895-96; Colorniz, 1899-900.

Varios pueblos.—Vistas las contestaciones dadas a los primeros pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular y remitir un segundo pliego de reparos de los que quedan subsistentes, señalando para su contestación el plazo de diez días.

Torreadrilla, 1897-98; Monterrubio, 1895-96 y 96-97; Castrillo de Sepúlveda, 1896-97 y 97-98.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresarán, la Comisión acuerda formular y remitir para su contestación por los responsables en los plazos propuestos por los negociados respectivos, el primer pliego de los reparos que ofrecen.

San Miguel de Bernuy, 1899-900; Espinar, 1897-98, 98-99 y 99-900.

Torrealla del Pinar.—La Comisión acuerda recordar al Alcalde de dicho pueblo la remisión de datos relativos a las cuentas de dicho pueblo y año de 1898-99.

Monterrubio.—La Comisión acuerda reclamar al Alcalde varios datos relacionados con las cuentas de dicho pueblo y año de 1898-99, y ordenar al Depositario que se presente en la Contaduría de fondos provinciales a autorizar varios documentos de aquellas.

Turégano.—La Comisión acuerda que se presente en término de segundo día el Regidor Síndico para firmar documentos que se acompañan a los

cuentas de dicho pueblo y años de 1899-900 y 1900.

Madrona. — La Comisión acuerda recordar la devolución del segundo pliego de reparos de las cuentas de 1898-99, en término de tercero día, y advertir á los responsables que si no lo verifican, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de dichas cuentas con los reintegros que procedan.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede, sin perjuicio de en su día dar cuenta de los mismos á la Excm. Diputación provincial.

Alienados.—Fuentesoto.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Zacarías Llorente, vecino de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su esposa Felipa Velázquez, la Comisión acuerda manifestar al recurrente que para resolver respecto á su pretensión, se hace preciso que, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, remita nuevo certificado expedido por dos Médicos, visado por el Subdelegado del partido é informado por la Alcaldía, haciendo constar la verdadera y notoria urgencia de la reclusión de la demente por ser un peligro para el vecindario.

Riaza.—Dada cuenta de la atenta comunicación del Sr. Gobernador civil, fecha 6 del actual, en la que expresa haber dispuesto el ingreso provisional del presunto idiota Luis Albertos Arranz, vecino de Riaza, en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda ratificar dicho ingreso, é interesar del Sr. Gobernador, obligue al Alcalde de Riaza, á que instruya en el plazo de veinticuatro horas, según dispone la aclaración 3.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885, el expediente que determinan los arts. 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 20 de Septiembre de 1902.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Núm. 3568

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subastas

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, á las horas que también se indican, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes respectivos, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las segundas subastas de los pastos de los montes que también se citan, bajo los mismos tipos de tasación que se tuvieron en cuenta en las primeras y pliegos de condiciones que se hallan en las Secretarías de Ayuntamiento de dichos pueblos, teniéndose en cuenta asimismo las condiciones segunda, quinta, octava y undécima que se hallan insertas en el Boletín oficial de 29 de Septiembre último.

**Relación que se cita**

Número del monte	PUEBLOS	Nombre del monte	Clase de ganado y número de cabezas				TASACIÓN Pescetas	Días y horas de las subastas
			Lanar	Cabrio	Mayor	Vacuno		
78	Riaza	Dehesa del Alcalde	500	»	100	150	675	4 Novbre. once mañana.
150	Ortigosa del Monte	El Berrocal	200	»	»	»	80	Id. id. id.
164	Vegas de Matute	El Matute	1.200	»	»	»	300	Id. id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan como licitadores interesarse en las referidas subastas.

Segovia 22 de Octubre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3568

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrá lugar, á las horas que se mencionan, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los Sres. Alcaldes respectivos, las segundas subastas del fruto de piña albar y de bellota de los montes que también se citan, bajo los mismos tipos de tasación y pliego de condiciones que se tuvieron en

cuenta en las primeras subastas, inserto dicho pliego en el Boletín oficial núm. 114, de 22 de Septiembre último.

**RELACION QUE SE CITA**

Número del monte	PUEBLOS	Nombre del monte	Especie	Cantidad Hectolitros	Tasación Pescetas	Días y horas de las subastas
107	Montejo de Alavalo	Pinar de Propios	Idem	900	1.800	Id. id. id.
122	Aldea del Rey	Pinar albar	Idem	100	200	Id. id. id.
109	Moraleja de Coca	El Pinar	Idem	40	80	Id. id. id.
117	Santuste S. J. Bautista	El Sanchón	Idem	50	100	Id. id. id.
172	Cabezuola	Pinar alto, la Mata y Espesa	Bellota	6	50	Id. id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 22 de Octubre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3583

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general de la Deuda en circular de 17 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

“Venciendo en 15 de Noviembre próximo un triaestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes á los cupones números 6 de los títulos, de la emisión de 1900 y 2 de las Carpetas provisionales de la de 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en los sorteos verificados el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer, ésta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha 3 del corriente, ha acordado que desde 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Ofic al encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie, é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Ofic al encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados, y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho Establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.ª Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquélla los valores que reciben, y son varias las que as que han sido formuladas en este Centro directivo acerca de este particular.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 20 de Octubre de 1902.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Alcaldía de La Losa.

Núm. 3564

Don Gregorio Miguel González, Alcalde constitucional de La Losa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el año de 1903, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.785 pesetas, 92 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro.		Recargo municipal del 100 por 100.	Total de cada ramo.	CORRESPONDE AL.	
	Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción.			Caso y radio.	Ext-arradio.
Carnes de todas clases....	»	»	»	»	»	»
Líquidos.....	619	18'57	619	1.256'57	1.256'57	»
Granos y sus harinas.....	»	»	»	»	»	»
Pescados.....	2	06	2	4'06	4'06	»
Jabón duro y blando.....	10	30	10	20'30	20'30	»
Carbón vegetal.....	4	12	4	8'12	8'12	»
Aguardientes, alcohol y licorosos.....	119'50	3'58	119'50	242'58	242'58	»
Conservas de frutas, de hortalizas y de verduras...	4	12	4	8'12	8'12	»
Sal común.....	239	7'17	»	246'17	246'17	»
<b>Totales.....</b>	<b>997'50</b>	<b>29'92</b>	<b>758'50</b>	<b>1.785'92</b>	<b>1.785'92</b>	<b>»</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Losa 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Miguel.

Núm. 3563

Alcaldía de Pedraza.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, en unión de los asociados de la Junta municipal, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, para el año 1903, se ha señalado para que tenga lugar dicha subasta el día 2 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, invirtiendo en cada uno de los cuatro lotes que á continuación se detallan, media hora, por el orden de numeración.

**Primer lote.**—Comprende las especies de carnes, pescados, escabeches, conservas, carbonos, conservas de frutas, hortalizas y verduras, y sal común, bajo el tipo de 927'63 pesetas, á que ascienden la cuota del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de municipales.

**Segundo lote.**—Idem de cereales, legumbres secas y sus harinas, bajo el tipo de 1.366'11 pesetas, á que ascienden la cuota del Tesoro y recargos referidos.

**Tercer lote.**—Idem de vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra, chacolí, alcohol, aguardientes y licorosos, bajo el tipo de 1.897'07 pesetas, á que ascienden la cuota del Tesoro y recargos expresados.

**Cuarto lote.**—Idem de aceites y jabones, bajo el tipo de 363'11 pesetas, á que ascienden la cuota del Tesoro y recargos manifestados.

El remate se efectuará ante el señor

Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento en la Casa Consistorial.

Para tomar parte en la subasta se necesita el previo depósito del 5 por 100 en la Depositaria municipal ó sobre la mesa de la presidencia del remate.

Si no tuviere efecto en el todo ó parte, se celebrará segunda subasta el día 16 del citado mes, á la misma hora y con idénticas formalidades, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y siempre con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pedraza 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Adolfo Zamarriego.

Núm. 3523

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

D. n Alejo Antoranz Pecharrómán, Agente ejecutivo nombrado por la Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que por causas perentorias que no han podido evitarse, no ha podido celebrarse la subasta acordada y anunciada en el Boletín oficial de la provincia, núm. 118, cuya subasta hubo que suspenderla para el día 4 del próximo mes de Noviembre, en la Casa Consistorial; todo el que quiera enterarse puede pasar á la Secretaría donde se encuentra el Boletín antes mencionado, y el tipo de consignación es el 10 por 100 de la tasación total, en

vez del dos que dice el referido Boletín.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 17 de Octubre de 1902.—El Agente ejecutivo, Alejo Antoranz.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Arranz.

Núm. 3571

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

El día 7 del próximo mes de Noviembre, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de consumos con facultad á la exclusiva, de los ramos de vinos, alcoholes, aceites, carnes frescas y saladas, para el próximo año de 1903, bajo el tipo total de 566'48 pesetas, á que ascienden dichas especies, con más el tres por ciento de cobranza y conducción sobre la expresada cuota, consignando los licitadores el cinco por ciento del tipo total con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuente el Olmo de Iscar 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Castor Alonso.

Núm. 3569

Alcaldía de Bercial.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este pueblo, con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, á contar desde el de su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Bercial 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Mariano Portero.

Núm. 3570

Alcaldía de Bernardos.

Acordado por el Ayuntamiento de esta Villa en unión de los asociados que previene la ley, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies que comprende la tarifa 1.ª del reglamento de 11 de Octubre de 1898, y que se consuman en este distrito municipal durante el año 1903, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día cinco de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo el tipo de 9.591'33 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento.

El arrendatario contraerá la obligación de ingresar en la Depositaria municipal 500 pesetas, además de la cuota de consumos, por la cobranza del arbitrio del matadero de esta Villa, con la tarifa especial que se acumula al remate.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en alza del tipo, siendo requisito preciso, para tomar parte en ella, la previa consignación del 5 por 100; quedando obligado el rematante á prestar fianza en metálico ó valores públicos por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que fuere adjudicado el remate, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Lo que se hace público según previene el art. 277 del reglamento.

Bernardos 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Núm. 3559

Alcaldía de Escalona.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, se acordó en sesión del día de ayer, practicar un deslinde general de caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pertenecientes á este término municipal, de carácter puramente local, cuya operación dará principio el día 18 de Noviembre próximo.

Lo que se hace público por el presente para que llegando á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, asistan si lo creen conveniente á tal operación.

Escalona 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, León Montarelo.

Núm. 3566

Alcaldía de Otones.

Ante el Ayuntamiento de este pueblo, tendrá lugar el día 30 del actual y hora de once á una de la tarde, la subasta á venta libre de los derechos de consumos, por todo el ejercicio de 1903 á 906; bajo el tipo de 1.390

pesetas á que se elevan los derechos del Tesoro y recargos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana por todos los ramos, es requisito indispensable para tomar parte en la misma la consignación del 5 por 100, quedando obligado el rematante á prestar fianzas hipotecarias por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que fuera adjudicado el remate.

Otones 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Román Martín.

Núm. 3565

Alcaldía de Los Molinos, (Provincia de Madrid)

Habiendo regresado al domicilio de su antiguo dueño Mariano de Lucas, de esta vecindad, una yegua que fué vendida á un gitano, cuyo nombre desconoce, en la feria de Segovia en Mayo próximo pasado, la cual ha sido puesta á disposición de esta Alcaldía, se anuncia para conocimiento de quien tenga actualmente derecho á poseerla en cumplimiento del art. 615 del código civil.

Los Molinos 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Domingo Herrero.

Señas de la yegua.—Negra, hierro V en la llana derecha, vieja, de seis cuartas y media próximamente.

Núm. 3562

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 230 pesetas, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio en este pueblo y su agregado los Valles, cuyas pesetas serán pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Quedando el agraciado en libertad para contratar la asistencia facultativa con ciento diez familias pudientes, que según costumbre abonar por dicho trabajo veintiséis celemines de trigo bueno cada uno, y libre de todo gravamen municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas del título profesional en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Arranz.

Núm. 3560

Alcaldía de Remondo.

Con objeto de atender á la adquisición de un juego de medidas métrico decimales, para el establecimiento del Pósito de esta localidad, previa la competente autorización de la comisión permanente del ramo, para ello se sacan á pública subasta nueve fanegas de trigo morcajo de las existencias en la panera de dicho establecimiento, al precio de 8 pesetas, 50 céntimos cada una, que en junto asciende á 76'50 pesetas, que servirá de tipo para la subasta, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, y se adjudicará el remate al mejor postor, con la advertencia de que para tomar parte en el remate, es condición precisa haber consignado ó consignar en el acto de la licitación el 5 por 100 del tipo expresado.

Remondo 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Laureano García.

Núm. 3561

Alcaldía de Honrubia.

En los días 30 de Octubre y 10 de Noviembre, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del mismo, con asistencia de su Secretario, por no haber Notario en la localidad, la primera y segunda subasta respectivamente, de toda clase de los derechos de consumos á la libre venta, para el año de 1903, sirviendo de tipo la cantidad de 2.914, pesetas, 64 céntimos, á que asciende el cupo y recargo autorizado, incluso el premio de cobranza, adjudicándose al mejor postor, pues de no tener efecto la primera, se celebrará la segunda, previniendo que no será admitido ningún postor que no consigne el 5 por 100 de su importe total del tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de su contenido aquellos que lo crean por conveniente.

Honrubia 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Domingo Gil.

## Alcaldía de Migueláñez.

Don Melitón Herranz Asenjo, Alcalde constitucional de este pueblo de Migueláñez.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y vocales asociados, en Junta municipal, se arriendan con venta exclusiva unos y á venta libre otros, los derechos que devenguen en esta población y su término municipal, los ramos de consumos que se expresan en los siguientes estados, por término de tres años naturales de 1903 á 1905 ambos inclusive, cuyas subastas tendrán lugar el día 30 del actual, de diez á once y de once á doce de la mañana respectivamente, en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos que igualmente se expresan en los mismos estados para cada año natural, á saber:

RAMOS QUE SE ARRIENDAN CON VENTA EXCLUSIVA.	Derechos del Tesoro Pesetas	3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas	Recargo municipal del 100 por 100 Pesetas	TOTAL Pesetas
Carnes frescas y saladas, pescados de río y mar, escabeches y conservas.....	275	8'25	275	558'25
Aceites de todas clases, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok.....	111	3'33	111	225'33
Vinos de todas clases y vinagres.....	394	11'82	394	799'82
Alcoholes y aguardientes.....	158	4'74	158	320'74
Sal sin recargos.....	316	9'48	»	325'48
<b>Totales.....</b>	<b>1.254</b>	<b>37'62</b>	<b>938</b>	<b>2.229'62</b>
RAMOS QUE SE ARRIENDAN CON LIBERTAD DE VENTAS.				
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	38	1'14	38	77'14
Trigo y sus harinas.....	350	10'50	350	710'50
Cebada, centeno, maíz, mijo y panizo...	70	2'10	70	142'10
Los demás granos y legumbres secas.....	26	78	26	52'78
<b>Totales.....</b>	<b>484</b>	<b>14'52</b>	<b>484</b>	<b>982'52</b>

Las subastas se verificarán por pujas á la llana y se ajustarán en un tolo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en ellas, se hace preciso que todo proponente haya consignado en la forma que previene el reglamento ó en el acto sobre la mesa el 5 por 100 del tipo de las mismas, y que las personas á cuyo favor se adjudiquen los remates, deberán prestar fianza por la cuarta parte de su importe, admitiéndoseles la personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Migueláñez 17 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Melitón Herranz.

Núm. 3541

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

## EDICTO.

Por providencia del Sr. D. Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, dictada con fecha diez y seis del actual en los autos de mayor cuantía que insta el Procurador D. Andrés López Cristóbal, en nombre de los representantes de los acreedores de la quiebra de don Guillermo Martínez, hoy en ejecución de sentencia, contra Doña Francisca y Doña Isabel Lartigau, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por tercera y última vez por término de veinte días, y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Un edificio que fué casa de moneda, con dos jardines y tres huertas adyacentes al mismo, en el término de esta Ciudad, al barrio de San Marco, situado al Noroeste de la población, formando parte de su caserío sobre la ribera del río Eresma, que le baña; linda al Norte, con dicho río; al Sur, con vía pública, paso al puente del convento del Parral y paseo de la Alameda; al Este, con el puente que conduce al convento referido y paseo de la Alameda, y al Oeste, con ejidos y desagüe de una alcantarilla de esta población. El solar sobre que subsiste dicha finca ó sea su proyección horizontal, es un polígono irregular de veintinueve lados, con ángulos entrantes y salientes, com-

prendiendo una superficie de ochenta y ocho mil setecientos diez y siete pies, equivalentes á seis mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados. Dentro del general perímetro del edificio y á su lado Oeste, existe un jardín cercado con tapia de mampostería, con un cenador cubierto de fábrica y otro diáfano, en su centro tiene un surtidor y taza de sillería; se encuentra provisto de varios árboles frutales y de sombra, regados con agua del sobrante de esta población; tasado dicho edificio según se detalla en 70.000 pesetas.

Una huerta situada al Norte de dicha casa de Moneda, á distancia de nueve metros de la misma, que mide treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pies superficiales, equivalentes á dos mil novecientos ochenta y siete centiáreas, de primera calidad, y regado con agua procedente del convento del Parral; linda al Norte, con huerta de Marcelo Duque Alcalde; al Sur, con el río Eresma; al Este, se prolonga hasta tocar en el puente que conduce al Parral, por un paso sumamente estrecho en la misma margen del río, y al Oeste, con ejidos de esta Ciudad, por donde tiene su entrada; en 3.000 idem.

Otra huerta á la parte Nordeste de dicha casa, entre el puente y la presa de la misma, que mide doscientos ochenta y siete metros cuadrados, de segunda y tercera calidad, que se riega con agua que baja del convento del Parral; linda al Norte, con camino público de la Alameda; al Sur, con el río Eresma; al Este, con ejidos de la

presa, y al Oeste, con el puente del Parral, este predio está cercado con las fábricas del puente, muro de contención del camino dicho, á una manguardia de la presa; en 500 idem.

Otra huerta cercada por tres lados, situada al Este del edificio, á distancia de trece metros del mismo, regada en parte con las aguas de una alberca manantial, mide tres mil quinientos treinta y tres metros cuadrados; los tres mil ciento, son de regadío y el resto, de secano, de primera calidad; linda al N., con el río Eresma; al S., con camino y ejidos; al E., con huerta de Marcelo Duque, y al O., con camino de la Ciudad al puente del Parral, contiene algunas mimbrenas con varios olmos y ciruelos; en 1.500 idem.

Un jardín situado al Sur y por cima de la casa mencionada á distancia de cinco metros, y mide trescientos setenta y nueve metros cuadrados, de tercera calidad y regadío, cercado de pared de mampostería muy deteriorada; linda al N., S., E. y O., con caminos públicos; contiene algunos olmos y sauces y otros árboles frutales; en 500 idem.

Hacen un total de 75.500 pesetas.

También existentes en el mismo edificio se venden en pública subasta todas las máquinas y sus accesorios, como son turbinas, herraje completo de dos pares de piedras instaladas en el piso del molino, las máquinas y accesorios de la limpia del trigo, las transmisiones que dan movimiento al interior de la limpia y á alguno de los cilindros, los elevadores de harina, cernederos y sus accesorios, depósitos para la harina de madera, y multitud de piezas de maquinarias, unas nuevas y otras usadas; existentes en una de las habitaciones, cuyo depositario lo es de todo ello D. Enrique Guilche y Ferrer, cuya descripción consta en los autos que quedan de manifiesto en la Escribanía, á disposición de los que quieran tomar parte en la subasta desde el día de la publicación de este edicto, hasta en el que aquella se verifique; tasadas dichas máquinas, accesorios, correajes, molinos y demás enseres que en la diligencia de embargo se describen en la cantidad de 33.041'50 idem.

Que con las setenta y cinco mil quinientas pesetas, en que han sido tasados el edificio y sus adyacencias, hacen un total de 108.541'50 pesetas.

Y se advierte á los licitadores que la subasta de dichos bienes se verifica sin sujeción á tipo, y se adjudicarán al postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, en cuyo caso se aprobará el remate. Que si no llegase á dichas dos terceras partes, se suspenderá la aprobación del remate y se hará saber el precio ofrecido á las deudoras, las cuales podrán pagar al acreedor, librando los bienes ó presentar personas que mejoren la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos, y si transcurrieren nueve días sin cumplir tales requisitos, se aprobará el remate, mandando llevarlo á efecto; que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse, debiendo conformarse con ellos sin derecho á exigir ninguno otro; que se admitirán posturas sin sujeción á tipo, y que pueden hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal de la Caja general de

Depósitos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la subasta, importantes 10.854 pesetas y 15 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas cantidades se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. La subasta tendrá lugar el día veinte de Noviembre á las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Trinidad, número ocho.

Dado en Segovia á veinte de Octubre de mil novecientos dos.—Pedro Diez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García.

Núm. 3556

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, petróleo, carbón vegetal y paja larga para relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 6 del mes entrante y hora de las doce, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del próximo mes de Noviembre.

Segovia 20 de Octubre de 1902.—Ricardo Bayo.

Núm. 3555

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pincos, leña de pino, sal y habas, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 6 del mes entrante y hora de las once, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del próximo mes de Noviembre.

Segovia 20 de Octubre de 1902.—Ricardo Bayo.

IMPRESA PROVINCIAL.